

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

PROYECTO DE LEY

LEY DE CREACIÓN DE LA AGENCIA ESPACIAL
COSTARRICENSE (AEC)

S.D/10CT'20/PM2:02:11

Expediente N.º 21.330

Margarita Matarrita R.

MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTÍCULO 137

La diputada Aida María Montiel Héctor hace la siguiente moción de fondo:

Para que se modifique el inciso e) del artículo 2 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera

ARTÍCULO 2. Principios rectores

La actividad que realzará la AEC, estará conforme a los principios establecidos por las Naciones Unidas sobre el uso de espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

Son principios estratégicos de la agencia:

(...)

e) A realizar actividades en el espacio ultraterrestre, así como en los cuerpos celestes, los astronautas deberán prestar toda la ayuda posible a **otros astronautas de otros países** y de agencias internacionales.

(...)



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

PROYECTO DE LEY

Margarita Matarríta R.

LEY DE CREACIÓN DE LA AGENCIA ESPACIAL
COSTARRICENSE (AEC)

Expediente N.º 21.330

S.D./10OCT'20/PM2:02:15

MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTÍCULO 137

La diputada Aida María Montiel Héctor hace la siguiente moción de fondo:

Para que se modifique el inciso f) del artículo 2 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera

ARTÍCULO 2. Principios rectores

La actividad que realizará la AEC, estará conforme a los principios establecidos por las Naciones Unidas sobre el uso de espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

Son principios estratégicos de la agencia:

(...)

f) La exploración y utilización del espacio ultraterrestre **se realizará exclusivamente con fines pacíficos** y no involucrará la instalación de ningún objeto portador de armas nucleares ni de ningún otro tipo de armas de destrucción en masa, ni fortificaciones militares.

(...)



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

PROYECTO DE LEY

LEY DE CREACIÓN DE LA AGENCIA ESPACIAL
COSTARRICENSE (AEC)

Expediente N.º 21.330

Margarita Matarrita R.

S.D/10CT'20/PM2:02:19

MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTÍCULO 137

La diputada Aida María Montiel Héctor hace la siguiente moción de fondo:

Para que se modifique el inciso g) del artículo 2 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera

ARTÍCULO 2. Principios rectores

La actividad que realizará la AEC, estará conforme a los principios establecidos por las Naciones Unidas sobre el uso de espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

Son principios estratégicos de la agencia:

(...)

g) La exploración y utilización del espacio ultraterrestre deberá promover la protección del medio ambiente natural de la Tierra y utilizará todos los medios a fin de proteger a la humanidad contra los desastres naturales. **Así mismo, se tendrán en cuenta los efectos medioambientales en el espacio de estas actividades.**"

(...)



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

PROYECTO DE LEY

LEY DE CREACIÓN DE LA AGENCIA ESPACIAL
COSTARRICENSE (AEC)

Expediente N.º 21.330

Margarita Matarrita R.

S.D./10CT'20/PM2:02:22

MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTÍCULO 137

La diputada Aida María Montiel Héctor hace la siguiente moción de fondo:

Para que se modifique el inciso h) del artículo 2 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera

ARTÍCULO 2. Principios rectores

La actividad que realizará la AEC, estará conforme a los principios establecidos por las Naciones Unidas sobre el uso de espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

Son principios estratégicos de la agencia:

(...)

h) La Agencia será la institución nacional encargada de autorizar y fiscalizar actividades nacionales que realicen en el espacio ultraterrestre, los organismos gubernamentales o las entidades no gubernamentales. Asimismo, se encargará de asegurar que dichas actividades sean conformes con las disposiciones del Derecho Internacional.

(...)



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

PROYECTO DE LEY

LEY DE CREACIÓN DE LA AGENCIA ESPACIAL
COSTARRICENSE (AEC)

Expediente N.º 21.330

Margarita Slatarrita R.

S.D/10CT'20/PM2:02:26

MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTÍCULO 137

La diputada Aida María Montiel Héctor hace la siguiente moción de fondo:

Para que se modifique el inciso i) del artículo 2 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera

ARTÍCULO 2. Principios rectores

La actividad que realizará la AEC, estará conforme a los principios establecidos por las Naciones Unidas sobre el uso de espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

Son principios estratégicos de la agencia:

(...)

i) El Estado será el responsable de las actividades nacionales que realicen en el espacio ultraterrestre, los organismos gubernamentales o las entidades no gubernamentales, y deberá asegurar que dichas actividades se efectúen de conformidad con los principios internacionales aplicables al derecho del espacio.

(...)



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

PROYECTO DE LEY

LEY DE CREACIÓN DE LA AGENCIA ESPACIAL
COSTARRICENSE (AEC)

Expediente N.º 21.330

S.D/10CT'20/PM2:02:29

Margarita Matarrita R.

MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTÍCULO 137

La diputada Aica María Montiel Héctor hace la siguiente moción de fondo:

Para que el artículo 3 del proyecto de ley en discusión se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3- Creación de la Agencia Espacial Costarricense.

Se crea la Agencia Espacial Costarricense (AEC) como un ente público no estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, administrativa y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines.

No obstante, la AEC estará sometida a las directrices que dicte el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones como ente rector, **en el área de ciencia y tecnología.**

Su domicilio legal será la ciudad de San José, sin perjuicio de establecer oficinas y domicilios convencionales en cualquier parte del país.



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

PROYECTO DE LEY

Margarita Matarrita R.

LEY DE CREACIÓN DE LA AGENCIA ESPACIAL
COSTARRICENSE (AEC)

Expediente N.º 21.330

S.D./10CT'20/PM2:02:33

MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTÍCULO 137

La diputada Aida María Montiel Héctor hace la siguiente moción de fondo:

Para que se modifique el inciso i), del artículo 4 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4- Funciones de la Agencia Espacial Costarricense (AEC)

Para el cumplimiento de su objeto, la Agencia tendrá las siguientes funciones:

(...)

i) Proponer acciones que aseguren el cumplimiento de tratados, convenciones y acuerdos internacionales signados y ratificados por Costa Rica en la materia, **en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto como institución a cargo del manejo de las relaciones internacionales del Estado de conformidad con el artículo 140, inciso 12) de la Constitución Política.**

(...)



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

Margarita Matarrita R.

PROYECTO DE LEY

LEY DE CREACIÓN DE LA AGENCIA ESPACIAL
COSTARRICENSE (AEC)

S.D./10CT'20/PM2:02:36

Expediente N.º 21.330

MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTÍCULO 137

La diputada Aida María Montiel Héctor hace la siguiente moción de fondo:

Para que se modifique el inciso j) del artículo 4 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4- Funciones de la Agencia Espacial Costarricense (AEC)

Para el cumplimiento de su objeto, la Agencia tendrá las siguientes funciones:

(...)

j) Proporcionar información técnica y asesorar al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, cuando este lo requiera, en sus atribuciones de negociación y suscripción de tratados internacionales de carácter bilateral o multilateral, y otros instrumentos de menor rango en materia del espacio ultraterrestre. **Además de lo anterior, articular y coordinar con dicho ministerio para movilizar alianzas, interconectividades, proyectos o acciones de cooperación y posicionamiento político del país y de su Agencia en la esfera internacional.**

(...)



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

PROYECTO DE LEY

LEY DE CREACIÓN DE LA AGENCIA ESPACIAL
COSTARRICENSE (AEC)

Expediente N.º 21.330

S.D/10CT'20/PM2:02:40

Margarita Matarríta R.

MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTÍCULO 137

La diputada Aida María Montiel Héctor hace la siguiente moción de fondo:

Para que se adicione un nuevo inciso q) al artículo 4 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4- Funciones de la Agencia Espacial Costarricense (AEC)

Para el cumplimiento de su objeto, la Agencia tendrá las siguientes funciones:

(...)

q) **Autorizar y fiscalizar actividades nacionales que realicen en el espacio ultraterrestre, los organismos gubernamentales o las entidades no gubernamentales nacionales, que puedan generar responsabilidad al país, de conformidad con el Derecho Internacional.**



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

PROYECTO DE LEY

Margarita Matarrita R.

LEY DE CREACIÓN DE LA AGENCIA ESPACIAL
COSTARRICENSE (AEC)

Expediente N.º 21.330

5.D/10CT'20/PM2:02:43

MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTÍCULO 137

La diputada Aida María Montiel Héctor hace la siguiente moción de fondo:

Para que el artículo 5 del proyecto de ley en discusión se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 5- Del Consejo Directivo de la Agencia Espacial Costarricense (AEC)

La Agencia Espacial Costarricense (AEC) tendrá un Consejo Directivo de cinco miembros, que serán:

- 1- La persona jerarca del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Mecitt) **o en su defecto el viceministro de Ciencia y Tecnología.**
- 2- **La persona que ejerza la Dirección General de Aviación Civil.**
- 3- La persona jerarca del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto **o en su defecto el viceministro.**
- 4- Un representante del sector aeroespacial privado, con experiencia y formación profesional comprobada, que propondrá una terna y será designado por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio.
- 5- **Un representante del Consejo Nacional de Rectores (CONARE)**

Los miembros del Consejo Directivo no devengarán dietas y en su integración se respetará el principio de paridad de género.



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

Margarita Matarrita R.

PROYECTO DE LEY

LEY DE CREACIÓN DE LA AGENCIA ESPACIAL COSTARRICENSE (AEC) LD/10CT'20/PM2:02:46

Expediente N.º 21.330

MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTÍCULO 137

La diputada Aida María Montiel Héctor hace la siguiente moción de fondo:

Para que el párrafo primero del artículo 10 del proyecto de ley en discusión se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 10- Atribuciones de la Dirección Ejecutiva

La persona que ejerza la Dirección Ejecutiva es el responsable de la conducción, administración y buena marcha de la Agencia, **ejercerá su representación en calidad de apoderado general con las limitaciones que disponga el Consejo Directivo de la Agencia.** Tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

(..)



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

PROYECTO DE LEY

LEY DE CREACIÓN DE LA AGENCIA ESPACIAL
COSTARRICENSE (AEC)

Expediente N.º 21.330

5.D/10CT'20/PM2:02:49

Margarita Matarrita R.

MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTÍCULO 137

La diputada Aida María Montiel Héctor hace la siguiente moción de fondo:

Para que el artículo 15 del proyecto de ley en discusión se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 15. Normativa laboral aplicable

Las relaciones laborales de los trabajadores de la Agencia Espacial Costarricense y sus sedes o laboratorios espaciales, se regirán por el Código de Trabajo y demás leyes conexas.



27OCT'20 12:01:12 PM
PLENARIO

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA**

PLENARIO

**MOCIÓN N° _____
VÍA ART. 137**



**EXPEDIENTE N° 21330 “LEY DE CREACIÓN DE LA AGENCIA ESPACIAL
COSTARRICENSE (AEC)”**

EL DIPUTADO: JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que el Artículo 15 del proyecto de ley en discusión se lea de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 15- Marco Jurídico Aplicable

La Agencia Espacial Costarricense (AEC) no estará sujeta a las siguientes disposiciones legales:

- a) Libro II de la Ley General de la Administración Pública, No. 6227 del 2 de mayo de 1978.
- b) Ley de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos, No 8131 del 18 de setiembre de 2001, salvo lo relacionado con los recursos de la Hacienda Pública, que administre o disponga la Agencia Espacial Costarricense por cualquier título para conseguir sus fines y que hayan sido transferidos o puestos a su disposición mediante partidas presupuestarias.
- c) Ley para el Equilibrio Financiero del Sector Público, No 6995, del 24 de febrero de 1984.

JUSTIFICACION:

Se elimina el inciso a) que propone liberar a la AEC del Estatuto de Servicio Civil, (Ley No 1581, del 30 de mayo de 1953 y sus reformas). El propósito sería mantener al personal de la AEC dentro del régimen legal de empleo público.



ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

MOCIÓN N° _____
VÍA ART. 137

27OCT'20 12:01:31 PM

PLENARIO

EXPEDIENTE N° 21330 “LEY DE CREACIÓN DE LA AGENCIA ESPACIAL COSTARRICENSE (AEC)”

EL DIPUTADO: JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se agregue un Artículo 15, y se corra la numeración, que se lea de la siguiente manera:

“Artículo 15. Normativa laboral aplicable.

Las relaciones laborales de los trabajadores de la Agencia Espacial Costarricense y sus sedes o laboratorios espaciales, se regirán por el Estatuto de Servicio Civil, Ley No 1581, del 30 de mayo de 1953 y sus reformas).

JUSTIFICACIÓN:

Igual que la anterior. Mantener al personal de la AEC dentro del régimen legal de empleo público.

Jose Villalta

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

MOCIÓN N° _____
VÍA ART. 137

27OCT'20 12:01:49PM



PLENARIO

EXPEDIENTE N° 21330 “LEY DE CREACIÓN DE LA AGENCIA ESPACIAL
COSTARRICENSE (AEC)”

EL DIPUTADO: JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que el Artículo 15 se lea de la siguiente manera:

“Artículo 15. Normativa laboral aplicable.

Las relaciones laborales de los trabajadores de la Agencia Espacial Costarricense y sus sedes o laboratorios espaciales, se regirán por el Estatuto de Servicio Civil, Ley No 1581, del 30 de mayo de 1953 y sus reformas).

JUSTIFICACIÓN

Mantener al personal de la AEC dentro del régimen legal de empleo público. Y mantener las otras sujeciones administrativas y financieras.



ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO
MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE: No: 21.330 LEY DE CREACIÓN DE LA AGENCIA ESPACIAL COSTARRICENSE (AEC)

LA SEÑORA DIPUTADA: SHIRLEY DÍAZ MEJIA

Margarita Matarrita R.
S.D./27OCT'20/PM4:45:12

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el artículo 3 del presente proyecto de ley y en adelante se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3- Creación de la Agencia Espacial Costarricense.

Se crea la Agencia Espacial Costarricense (AEC) como un ente público no estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y con autonomía técnica, administrativa y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines.

No obstante, la AEC tendrá sujeción clara a las directrices que dicte el Poder Ejecutivo en cuanto a los programas y políticas relativas a la ciencias del espacio ultraterrestre, y que se coordinarán por medio del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones como ente rector.

Su domicilio legal será la ciudad de San José, sin perjuicio de establecer oficinas y domicilios convencionales en cualquier parte del país.



Firma

ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO
MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE: No: 21.330 LEY DE CREACIÓN DE LA AGENCIA ESPACIAL COSTARRICENSE (AEC)

LA SEÑORA DIPUTADA: SHIRLEY DÍAZ MEJIA

Margarita Matarrita R.

S.D./27OCT'20/PM4:45:20

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el artículo 4 del presente proyecto de ley y en adelante se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4- Funciones de la Agencia Espacial Costarricense (AEC)

Para el cumplimiento de su objeto, la Agencia tendrá las siguientes funciones:

- a) Desarrollar proyectos de investigación, innovación tecnológica, colaboración y articulación enfocados en la solución de problemas de la humanidad en términos de generación del conocimiento científico espacial, exploración espacial y manejo de recursos dentro y fuera del planeta Tierra en el marco de los objetivos de desarrollo sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, con un enfoque pacífico y centrado en el bienestar social.
- b) Definir y promover programas, proyectos y acciones para fortalecer conocimiento y el desarrollo de la investigación espacial, su influencia en la vida cotidiana y sus potencialidades como factor de desarrollo económico.
- c) Coadyuvar con la generación de líneas de investigación y de política espacial nacional.
- d) Ejecutar proyectos acordes con el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y con la Política Espacial de Costa Rica; asimismo, conforme a las directrices que dicte el Poder Ejecutivo en cuanto a los programas y políticas relativas a las ciencias del espacio u trasterrestre.
- e) Promover el desarrollo de los sistemas espaciales y los medios, tecnología e infraestructura necesarios para la consolidación y autosuficiencia de este sector en Costa Rica.
- f) Facilitar la incorporación del sector productivo a esta actividad, a fin de que adquieran competitividad en los mercados de bienes y servicios espaciales.
- g) Apoyar y ejecutar los protocolos de intercambio y colaboración con el sector productivo, para que se incorpore y participe competitivamente en los mercados de bienes y servicios espaciales.
- h) Impulsar y ejecutar estudios e investigaciones científicas y tecnológicas en la materia y en las áreas prioritarias de atención definidas por el ente rector.

- i) Proponer acciones que aseguren el cumplimiento de tratados, convenciones y acuerdos internacionales signados y ratificados por Costa Rica en la materia.
- j) Proporcionar información técnica y asesorar al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, cuando este lo requiera, en sus atribuciones de negociación y suscripción de tratados internacionales de carácter bilateral o multilateral, y otros instrumentos de menor rango en materia del espacio ultraterrestre.
- k) Ejecutar políticas en materia de evaluación, seguimiento, promoción y orientación de los programas de la AEC.
- l) Promover el progreso científico y técnico, así como las ventajas competitivas y la capacidad de innovación de las industrias para el desarrollo de ciencia, tecnología e innovación en materia espacial, en colaboración con las universidades estatales.
- m) Las demás que le señalen la presente ley y demás normativa aplicable.
- n) Certificar y acreditar ante el Registro Nacional, los datos contenidos en los documentos de inscripción de todo objeto espacial, lanzado o no al espacio ultraterrestre, que sean promovidos y desarrollados desde el territorio costarricense, de conformidad con la normativa vigente.
- o) Colaborar en la construcción de relaciones colaborativas con agencias internacionales y empresas dedicadas a la industria espacial.
- p) Contribuir con el desarrollo de actividades de cooperación con instituciones nacionales de carácter académico, tecnológico y profesional, dedicadas a estudios de especialidades relacionadas con la materia.

A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized cursive letters, is written above a horizontal line. The signature appears to be 'Juan Carlos'.

Firma

ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO
MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE: No: 21.330 LEY DE CREACIÓN DE LA AGENCIA ESPACIAL COSTARRICENSE (AEC)

Margarita Matarrita R.


LA SEÑORA DIPUTADA: SHIRLEY DÍAZ MEJIA

S.D/27OCT'20/PM4:45:24

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el artículo 5 del presente proyecto de ley y en adelante se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 5- Del Consejo Directivo de la Agencia Espacial Costarricense (AEC)

La Agencia Espacial Costarricense (AEC) tendrá un Consejo Directivo de cinco miembros, que serán:

- 1) La persona jefera del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Micitt) o para sus efectos el viceministro.
- 2) La persona jefera del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto o para sus efectos el viceministro.
- 3) La persona quien ejerza la presidencia del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) o para sus efectos, la persona quien sea nombrada como su representante.
- 4) Un representante del sector aeroespacial privado con experiencia y formación profesional comprobada, que propondrá una terna y será designado por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio.
- 5) Un representante de la Asociación Coalición Costarricense de Iniciativas de Desarrollo (Cinde) designado por acuerdo de su Junta Directiva.

Los miembros del Consejo Directivo no devengarán dietas y en su integración se respetará el principio de paridad de género.



Firma

ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO
MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE: No: 21.330 LEY DE CREACIÓN DE LA AGENCIA ESPACIAL COSTARRICENSE (AEC)

S.D./27OCT'20/PM4:45:30

LA SEÑORA DIPUTADA: SHIRLEY DÍAZ MEJIA

Margarita Matarrita R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el artículo 7 del presente proyecto de ley y en adelante se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 7- Atribuciones del Consejo Directivo de la Agencia Espacial Costarricense (AEC):

Son atribuciones del Consejo Directivo:

- a) Definir y aprobar las políticas y el plan estratégico de la Agencia Espacial Costarricense.
- b) Aprobar el Plan Operativo Anual, en concordancia con la legislación vigente, la política pública definida por el Poder Ejecutivo y por ende, por el Ministerio Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y el marco estratégico de la AEC.
- c) Dictar las normas y los reglamentos relativos a la organización y el funcionamiento de la AEC.
- d) Brindar dirección estratégica por medio de lineamientos institucionales, pautas y decisiones que faciliten el máximo aprovechamiento de los recursos, la consecución de objetivos a mediano y largo plazo, y la minimización del riesgo legal, económico y administrativo de la AEC.
- e) Definir las actividades de inversión, asignación de recursos, y gestión del portafolio de productos y servicios.
- f) Establecer criterios, mecanismos y procedimientos de cooperación con organismos y entidades nacionales e internacionales, públicas o privadas, para el cumplimiento del marco estratégico de la AEC.
- g) Aprobar el presupuesto anual, para el cumplimiento del Plan Estratégico y Plan Operativo Anual.
- h) Aprobar los informes semestrales y anuales de gestión.

- i) Aprobar la creación de sedes regionales y sedes locales de la AEC de acuerdo con estudios técnicos y de factibilidad funcional y económica.
- j) Nombrar, remover o destituir a la persona que funge en el puesto de Dirección Ejecutiva de la AEC.
- k) Evaluar y calificar anualmente los servicios que presta la persona que funge en el puesto de Dirección Ejecutiva de la Agencia Espacial Costarricense (AEC).
- l) Dirigir estratégicamente la gestión técnica y administrativa que ejecuta la Dirección Ejecutiva de la AEC.
- m) Controlar y evaluar el desempeño operacional de la AEC en concordancia con su marco estratégico y legal.
- n) Contratar una auditoría externa para que, en forma periódica, audite los estados financieros de la AEC.
- o) Definir prioridades, conocer y aprobar programas y proyectos de la AEC.
- p) Autorizar los programas y el proyecto de presupuesto de la AEC, así como las modificaciones en su ejercicio.
- q) Conocer, aprobar y ejecutar los estados financieros de la AEC y autorizar su publicación.
- r) Gestionar y ejecutar el presupuesto necesario para la realización de sus fines, así como procurar fuentes alternativas de financiamiento, incluyendo la venta de servicios.
- s) Aprobar acuerdos de coordinación y convenios de colaboración con autoridades y organismos relacionados con la materia, instituciones académicas, de investigación y asociaciones.
- t) Analizar y en su caso aprobar los reglamentos, manuales de organización, procedimientos y servicios de la AEC.
- u) Nombrar un auditor interno que dependerá directamente del Consejo Directivo.

Los acuerdos del Consejo Directivo deben ser acordes con las políticas públicas que dicte el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, la Política Espacial de Costa Rica; asimismo, conforme a las directrices que dicte el Poder Ejecutivo y el MICITT, en cuanto a los programas y políticas relativas a la ciencias del espacio ultraterrestre.



Firma

ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO
MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE: No: 21.330 LEY DE CREACIÓN DE LA AGENCIA ESPACIAL COSTARRICENSE (AEC)

LA SEÑORA DIPUTADA: SHIRLEY DÍAZ MEJIA

S.D/27OCT'20/PM4:45:39
Margarita Matarrita R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el artículo 10 del presente proyecto de ley y en adelante se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 10- Atribuciones de la Dirección Ejecutiva

La persona que ejerza la Dirección Ejecutiva es el responsable de la conducción, administración y buena marcha de la Agencia, tendrá las siguientes facultades, atribuciones y responsabilidades:

- a) Asegurar el cumplimiento de los lineamientos, orientaciones y directrices que apruebe el Consejo Directivo.
- b) Dirigir la formulación, ejecución y control de los planes, programas y proyectos de todas las áreas y niveles de la AEC, que permitan el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y el mandato legal que le ha sido encomendado a la organización.
- c) Ejecutar la política y directrices establecidas por el Consejo Directivo.
- d) Ejecutar los acuerdos y resoluciones del Consejo Directivo.
- e) Desarrollar procesos colaborativos en el entorno nacional e internacional, a fin de lograr los objetivos estratégicos aprobados por el Consejo Directivo.
- f) Dirigir la elaboración del Plan Estratégico para ser sometido a la aprobación del Consejo Directivo.
- g) Elaborar el Plan Operativo Anual para ser sometido a la aprobación del Consejo Directivo.
- h) Rendir al Consejo Directivo, un informe semestral y un informe anual de labores.

- i) Monitorear y evaluar los planes, programas y proyectos de la AEC.
- j) Gestionar los procesos estratégicos sustantivos y de apoyo de la AEC aprovechando racionalmente los recursos asignados para el buen desempeño de la organización.
- k) Administrar de forma efectiva el personal de la AEC, desarrollando el talento humano para el logro de los objetivos estratégicos de la organización.
- l) Promover la comercialización del portafolio de productos y servicios de innovación, investigación y desarrollo que realice.
- m) Gestionar la cesión, venta, traspaso y concesión de licencias de explotaciones de sus patentes, modelos industriales o de utilidad, así como cualquiera otro de los activos que integre su propiedad intelectual.
- n) Fortalecer la gestión de valores de la AEC, desarrollando la cultura organizacional centrada en los objetivos de desarrollo sostenible de la Organización de las Naciones Unidas en materia espacial.
- o) Asistir a las sesiones del Consejo Directivo, con voz, pero sin voto.
- p) Velar por el correcto funcionamiento de la AEC en los aspectos estratégicos, operacionales y administrativos.
- q) Supervisar la ejecución del presupuesto aprobado por el Consejo Directivo y rendirle cuentas de su gestión.
- r) Proponer al Consejo Directivo, la normativa reglamentaria que requiera la AEC.
- s) Las demás que le señale el Consejo Directivo, esta Ley y su Reglamento.



Firma

PLENARIO
MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE: No: 21.330 LEY DE CREACIÓN DE LA AGENCIA ESPACIAL COSTARRICENSE (AEC)

LA SEÑORA DIPUTADA: SHIRLEY DÍAZ MEJIA

S.D/27OCT'20/PM4:45:50
Margarita Matarrita R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el artículo 12 del presente proyecto de ley y en adelante se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 12- Funciones del Centro Espacial de Guanacaste

Para el cumplimiento de su objeto, el Centro Espacial de Guanacaste tendrá las siguientes funciones:

- a) Ejecutar estudios e investigaciones científicas y de innovación tecnológica en los ejes principales desarrollados de acuerdo con el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y con la Política Espacial de Costa Rica; asimismo, conforme a las directrices que dicte el Poder Ejecutivo, y el MICITT, en cuanto a los programas y políticas relativas a la ciencias del espacio u traterrestre.
- b) Recomendar al Consejo Directivo de la AEC, nuevas áreas de investigación e innovación tecnológica de la actividad espacial.
- c) Promover y mantener relaciones de colaboración con laboratorios científicos nacionales e internacionales.
- d) Promover espacios para la reflexión y coordinación de acciones que apoyen la innovación, el desarrollo científico y tecnológico, y la formación de grupos multidisciplinarios de investigadores de alta formación y experiencia.
- e) Desarrollar con propósitos de investigación, actividades de desarrollo, licenciamiento, contratación de explotaciones (know-how), donación o compra de patentes, invenciones, modelos industriales o de utilidad, para lo cual requerirá de la autorización y participación de la AEC.
- f) Colaborar en la construcción de relaciones colaborativas con agencias internacionales y empresas dedicadas a la industria espacial.
- g) Contribuir con el desarrollo de actividades de cooperación con instituciones nacionales de carácter académico, tecnológico y profesional, dedicadas a estudios de especialidades relacionadas con la materia.

- h) Coadyuvar con el desarrollo de eventos científicos y tecnológicos en materia espacial, donde participen integrantes de la AEC y especialistas invitados nacionales y extranjeros.
- i) Desarrollar las estrategias de comercialización del portafolio de productos y servicios de innovación, investigación y desarrollo que realice.
- j) Participar en acciones y eventos científicos y tecnológicos en materia espacial, con el fin de incrementar las competencias en la materia.
- k) Propiciar el interés de la ciudadanía en ciencia y tecnología por medio de la gestión de servicios complementarios y de responsabilidad social en el área espacial.
- l) Promover la coordinación de los sectores público y privado involucrados, en la generación, capacitación, transferencia y aplicación de la alta tecnología, así como el permanente perfeccionamiento de investigadores, profesionales, técnicos y personal idóneo, a través de cursos, becas e interacción con universidades, organismos estatales y otras instituciones del país o del exterior.
- m) Implementar las estrategias definidas para promover las ventajas competitivas de las regiones, para el desarrollo de ciencia, tecnología e innovación en materia espacial.
- n) Divulgar y vender publicaciones derivadas de sus investigaciones y experiencia en la gestión de proyectos.
- o) Proponer a la Agencia la cesión, venta, traspaso y concesión de licencias de explotaciones de sus patentes, modelos industriales o de utilidad, así como cualquiera otro de los activos que integre su propiedad intelectual.
- p) Las demás que establezca la Agencia Espacial Costarricense.



Firma

ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO
MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE: No: 21.330 LEY DE CREACIÓN DE LA AGENCIA ESPACIAL COSTARRICENSE (AEC)

LA SEÑORA DIPUTADA: SHIRLEY DÍAZ MEJIA

Margarita Matarrita R.

S.D/27OCT'20/PM4:45:58

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el artículo 13 del presente proyecto de ley y en adelante se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 13- De los Recursos de la Agencia Espacial Costarricense

La Agencia Espacial Costarricense (AEC) financiará sus operaciones con los siguientes recursos:

- a) Durante el plazo de 5 años a partir de la entrada en vigencia de esta ley, un aporte de las instituciones del Sector Público No financiero excluyendo al Gobierno Central, los Gobiernos Locales, la Caja Costarricense de Seguro Social, el Instituto Costarricense de Electricidad, las Universidades Públicas, el Instituto Nacional de Aprendizaje, y la Universidad Técnica Nacional.
- b) Los ingresos propios resultantes de la venta del portafolio de productos y servicios de la Agencia.
- c) El producto de créditos, donaciones, legados y otras contribuciones realizadas por personas físicas, jurídicas, públicas, privadas, nacionales o extranjeras, de conformidad con las leyes que regulan la materia, previa autorización del Consejo Directivo.

Los ingresos de la Agencia antes descritos, generados por servicios, aportaciones, donaciones o cualquier otro concepto, provenientes de sus propias actividades, de instituciones u organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, no ingresarán a la caja única del Estado.



Firma

ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO
MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE: No: 21.330 LEY DE CREACIÓN DE LA AGENCIA ESPACIAL COSTARRICENSE (AEC)

LA SEÑORA DIPUTADA: SHIRLEY DÍAZ MEJIA

S.D/27OCT'20/PM4:46:04

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Margarita Matarrita R.


Para que se modifique el artículo 15 del presente proyecto de ley y en adelante se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 15- Marco Jurídico Aplicable

La Agencia Espacial Costarricense (AEC) estará sujeta a las siguientes disposiciones legales

- a) Libro II de la Ley General de la Administración Pública, No. 6227 del 2 de mayo de 1978.
- b) Ley de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos, No 8131 del 18 de setiembre de 2001, en lo relacionado con los recursos de la Hacienda Pública, que administre o disponga la Agencia Espacial Costarricense por cualquier título, para conseguir sus fines y que hayan sido transferidos o puestos a su disposición mediante partidas presupuestarias.
- c) Ley para el Equilibrio Financiero del Sector Público, No 6995, de 24 de febrero de 1984.
- d) Ley de Control Interno, No. 8292 de 31 de julio de 2002

Se considerarán, además, aquellas normas y leyes que a futuro se aprueben y entren en vigencia sobre el manejo y regulación de los recursos provenientes de la hacienda pública.



Firma

ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO
MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE: No: 21.330 LEY DE CREACIÓN DE LA AGENCIA ESPACIAL COSTARRICENSE (AEC)

LA SEÑORA DIPUTADA: SHIRLEY DÍAZ MEJIA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

S.D/27OCT'20/PM4:46:08

Margarita Matarrita R.

Para que se modifique el TRANSITORIO VII del presente proyecto de ley y en adelante se lea de la siguiente manera:

TRANSITORIO VII- A partir de la publicación de esta ley, se le otorga al MICITT, como ente rector y en conjunto con el Ministerio de Hacienda, el plazo de un año improrrogable para que cuente con los estudios financieros sobre el aporte de las instituciones del Sector Público No Financiero indicados en el inciso b) del artículo 13 de esta ley.



Firma